



Huánuco
Grande como su historia



EPS SEDA HUÁNUCO S.A.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
TRANSCRIPCIÓN

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUÁNUCO Y LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS SEDA
HUANUCO S.A.**

Conste por el presente documento el convenio de cooperación interinstitucional en adelante "EL CONVENIO", que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO**, con R.U.C. N° 20146008845, con domicilio legal en el Jr. General Prado N°750 del distrito, provincia y departamento de Huánuco; debidamente representada, por su alcalde el Sr. **JUAN ANTONIO JARA GALLARDO**, identificado con DNI N° 22475826, facultado para suscribir el presente convenio, la que en adelante se le denominara "**LA MUNICIPALIDAD**" y de otra parte la **EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUÁNUCO SOCIEDAD ANÓNIMA**, con Ruc N° 20126850680, con domiciliado para los efectos legales del presente, en pasaje Ramírez N° 140 Huánuco (Costado Ex-Cine Huánuco) Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco, inscrita en la Partida Electrónica N° 11000181 del Registro de personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huanuco, debidamente representado por su Gerente General Ing. **MIRKO FÉLIX JURADO DUEÑAS**, identificado con D.N.I. N° 10621651, designado mediante Acuerdo de Consejo Directivo del OTASS adoptado en Sesión Ordinaria N° 004-2025-OTASS-CD, de fecha 06 de marzo del 2025, a quien en adelante se denominará "**LA EPS SEDA HUÁNUCO S.A**", bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente convenio se suscribe al amparo de los siguientes dispositivos legales:

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley N27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Ley N28611, Ley General del Ambiente.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del sistema Nacional de Presupuesto Público.
- ✓ Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- ✓ Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el reglamento de del Decreto Legislativo N° 1252- Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- ✓ Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01 que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de INVERSIONES
- ✓ Decreto legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- ✓ Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA. que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento.
- ✓ Decreto Supremo N° 001-2025 que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280.
- ✓ Resolución de Consejo Directivo N° 11-2007-SUNASS-CD, que aprueba el reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento, y Resolución de Consejo directivo N° 058-2023-SUNASS-CD, que aprueba el



Huánuco
Grande como su historia



EPS SEDA HUÁNUCO S.A.



texto Único Ordenado del Reglamento de la Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento, modificado con Resolución de Consejo Directivo N° 039-2024-SUNASS-CD.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Que, mediante la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representan al vecindario y cuya finalidad son promover las adecuadas prestaciones de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

CLAUSULA TERCERA DE LAS ENTIDADES

Que, la **EPS SEDA HUÁNUCO S.A.** es una Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento, con personería de Derecho Privado, organizado como Sociedad Anónima; que se regula bajo los alcances del Decreto Supremo N° 001-2025 que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, y sus modificatorias; así como su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA y sus modificatorias; y la normativa del sector, con aplicación supletoria de la Ley N° 26887 – Ley General de Sociedades, y sus estatutos, cuya finalidad es prestar servicios de saneamiento dentro del ámbito de su competencia, para beneficio de la población que se encuentre dentro de la jurisdicción de las Provincias de Huánuco y Leoncio Prado.

LAS MUNICIPALIDADES, se encuentra reguladas por la Ley Orgánica de Municipalidades aprobada mediante Ley N°27972 siendo que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; así mismo, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

CLAUSULA CUARTA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como objetivo aunar esfuerzos con el fin de desarrollar actividades de abastecimiento de agua potable a los diferentes Centros Poblados y Asentamientos Humanos que carecen de agua potable; dentro de la jurisdicción de Huánuco, estableciendo por ello relaciones de cooperación mutua a través de dotación de agua potable mediante el camión cisterna de la **Municipalidad Provincial de Huánuco**.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

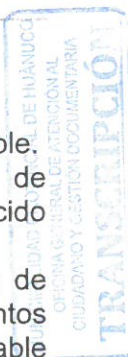
Para cumplir con el objeto del presente convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:



Huánuco
Grande como su historia



EPS SEDA HUÁNUCO S.A.



"LA MUNICIPALIDAD" se compromete a:

- Utilizar camión cisterna de su propiedad para abastecimiento de agua potable.
- Que, el camión cisterna de su propiedad cuenta con certificado de desinfección acreditado por DIRESA, caso contrario no podrá ser abastecido de agua potable.
- Que, el camión cisterna acreditado por **LA MUNICIPALIDAD** trasladara de manera exclusiva agua potable a los centros Poblado y Asentamientos Humanos, sin efectuar cobro alguno por el abastecimiento del agua potable entregada.
- Proporcionar personal (conductor de camión cisterna y personal obrero de apoyo).
- Dotar de combustible para el camión cisterna.
- Abastecimiento y reparto del agua potable para consumo humano a los Centros Poblados y Asentamientos Humanos.
- Mantenimiento y requerimientos necesarios para el camión cisterna.
- Cumplir mensualmente con el pago por la dotación de agua potable a un costo de S/1.62 soles por M3 de agua y emitir oportunamente el comprobante de pago. (tarifa sujeta a modificaciones del TUPA de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A).
- Que, aceptará los reajustes al costo por M3, cada vez que se efectué reajuste tarifario a través de IPM o incremento tarifario.



"LA EPS SEDA HUÁNUCO S.A"., se compromete a:

- Dotar de agua potable para consumo humano, a través de un punto de distribución ubicado en el paradero 12 San Luis – Amarilis, el cual se hará de acuerdo a la disponibilidad operativa del reservorio de agua.
- Emitir oportunamente el comprobante de pago.
- Que, efectuará el reajuste del costo por M3 considerando, cada vez que se apruebe algún reajuste por IPM o incremento tarifario.
- Efectuar supervisión inopinada sobre el abastecimiento del agua potable por parte del camión cisterna de la Municipalidad Provincial de Huánuco.
- Suspender de manera automática y temporal el servicio de abastecimiento de agua mediante camión cisterna, "en caso la Municipalidad incurra en mora en el pago de los montos establecidos en el presente convenio por un plazo mayor a sesenta (60) días calendarios, sin que ello genere responsabilidad administrativa, contractual ni indemnizatoria alguna a su cargo, hasta la regularización total de los pagos pendientes".

CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio será de dos (02) años, contado a partir de la fecha de su suscripción, sujeto a ampliación supeditada al interés de las partes y a los logros obtenidos, para lo cual, la entidad interesada deberá solicitar y sustentar ante la otra, con una anticipación no menor a un (01) mes antes del término de la vigencia del presente convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:





a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas en el presente convenio. En este caso cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de las obligaciones en un plazo no mayor de quince (15) días calendario bajo apercibimiento de resolver automáticamente el convenio.

b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.

c) Por mutuo acuerdo de las partes.

d) Por sobrevenir algún impedimento de carácter legal, presupuestario, administrativo o de otra índole que hiciera imposible el cumplimiento del presente Convenio.

Para la resolución del presente Convenio; en el caso de las causales b, c y d, una de las partes deberá comunicar a la otra, su voluntad de resolver el convenio dentro de los diez (10) días hábiles de producido el hecho que lo genere.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA NOVENA: ANTICORRUPCIÓN

Las partes, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio, asimismo, las partes se obligan a conducirse en todo momento, durante la: ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, las partes se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3, artículo 88, del TUO de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde con sus competencias, comprometiéndose actuar de forma transparente y correcta para el logro del objeto del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL DOMICILIO

Las partes declaran los siguientes domicilios para efectos de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

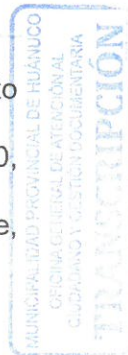




Huánuco
Grande como su historia



EPS SEDA HUÁNUCO S.A.



Domicilio legal de la MUNICIPALIDAD: En Jr. General Prado N° 750 del distrito de Huánuco, provincia y departamento de Huánuco.

Domicilio legal de EPS SEDA HUÁNUCO S.A.: En Jr. Pasaje Ramírez N° 140, provincia y departamento de Huánuco.

La variación del domicilio legal de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

Suspender de manera automática y temporal el servicio de abastecimiento de agua mediante camión cisterna, "en caso la Municipalidad incurra en mora en el pago de los montos establecidos en el presente convenio por un plazo mayor a sesenta (60) días calendarios, sin que ello genere responsabilidad administrativa, contractual ni indemnizatoria alguna a su cargo, hasta la regularización total de los pagos pendientes".

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Para el cumplimiento de los objetivos, del presente Convenio de Cooperación Institucional y las coordinaciones que fueran necesarias para su seguimiento, monitoreo, supervisión, evaluación y requerimiento de información, LAS PARTES designan como Coordinadores Institucionales a los siguientes funcionarios:

Por la **MUNICIPALIDAD**

- ✓ El Alcalde Provincial

Por la **EPS SEDA HUÁNUCO S.A**

- ✓ El Gerente Comercial

CLAUSULA DECIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Toda notificación entre las partes o cualquier otro medio de comunicación que tenga relación con el presente convenio, deberá ser realizada por escrito y remitidos a los domicilios que se han señalado en la parte introductoria del presente documento. Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente documento, se realizará mediante la suscripción de la adenda correspondiente.

De acuerdo a las disposiciones del presente convenio, **LAS PARTES** en señal de conformidad y aprobación suscriben en tres ejemplares igual valor y efecto legal, en la ciudad de Huánuco a los 14 días del mes de octubre del año 2025.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

[Signature]
JOHN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

POR LA "MUNICIPALIDAD"



POR LA "EPS SEDA HUÁNUCO"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra
signada con el N° _____ ha sido emitida
por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumple con
notificar a su persona para su conocimiento y fines.

Huánuco, 22 OCT. 2025

ANSELMO VILLOTA RIVERA
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA